

Al contestar refiérase  
al oficio **N° 18750**

1 de noviembre de 2024  
**DJ-2080**

Licda. Cinthya Díaz Briceño  
Jefe, Área de Comisiones Legislativas IV  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correo electrónico: [krisia.montoya@asamblea.go.cr](mailto:krisia.montoya@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Solicitud de criterio relacionada con el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N° 8533, REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR, DEL 18 DE JULIO DE 2006”

Nos referimos a su oficio n.° AL-CPAAGROP-2702-2024 -recibido vía correo electrónico el 17 de octubre pasado-, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General con relación al proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N° 8533, REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR, DEL 18 DE JULIO DE 2006”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.° 24.570<sup>1</sup>.

## I OBJETO DEL PROYECTO

Acorde con la exposición de motivos, el proyecto procura fortalecer la asociatividad de los productores agropecuarios, designando a los centros agrícolas cantonales como los entes administradores de ferias, como parte lo cual les correspondería emitir el carné de participación en las ferias del agricultor.

De igual manera, se plantea que estos centros agrícolas cantonales sean supervisados y fiscalizados dos veces al año, por parte de la agencia de extensión del Ministerio de Agricultura y Ganadería del cantón respectivo, lo cual permitiría -según se indica- tener un mejor control respecto a la emisión del carné de participación antes indicado.

## II CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

En el ámbito de competencia material de la Contraloría General de la República, definido por el Constituyente y perfilado por el legislador ordinario, se sugiere sustentar -por medio de criterios técnicos- las funciones que se estarían encargando a los centros agrícolas cantonales, lo cual permitiría comprobar la idoneidad de su designación como entes administradores de ferias.

---

<sup>1</sup> Vale destacar, que este criterio se emite dentro del plazo de prórroga solicitado por la Contraloría General, mediante correo electrónico enviado a la dirección [krisia.montoya@asamblea.go.cr](mailto:krisia.montoya@asamblea.go.cr) el 21 de octubre del presente año.

De igual manera, se recomienda tomar en cuenta las disposiciones de la Ley n.º 7932, *“Reforma integral de la Ley de Centros Agrícolas Cantonales del MAG”*, con el objetivo de evitar que los cambios por introducir generen contradicciones normativas.

Por otra parte, interesa señalar que en la corriente legislativa se encuentra en trámite el proyecto denominado *“Reforma de los artículos 11, 14, 16, 17, 20, 22 y 24 de la Ley N° 8533, Regulación de las Ferias del Agricultor, del 18 de julio del 2006”*, expediente n.º 24.542, el cual, si bien tiene su contenido específico, también se relaciona con el tema de las ferias del agricultor, esto en procura de un abordaje integral en el análisis de la materia y de los ajustes normativos que se vayan a realizar.

Finalmente, se hace ver que las observaciones antes formuladas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido al órgano contralor.

Atentamente;

Lic. Luis Diego Ramírez González  
**Gerente de División, División Jurídica**

Lic. Jaínse Marín Jiménez  
**Gerente Asociado, División Jurídica**

Licda. Daisy Carvajal Gutiérrez  
**Fiscalizadora, División Jurídica**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

LDR/JMJ/DCG  
G: 2024000461-78  
E: CGR-PLY-2024007874  
Ci: Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, DFOE  
Despacho Contralor